

Bogotá, D.C. 15 de septiembre de 2025

Señor

JUZGADO DE REPARTO

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>

Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Acción Constitucional de Tutela- Proceso de Convocatoria Pública para Elección del Contralor(a) Distrital de Bogotá, periodo 2026-2029.

ACCIONANTE: WILLIAM DE JESÚS HERRERA CAMELO

Cédula No. 77.035.639 de la Paz-Cesar.

Correo electrónico: wdejhk@hotmail.com

Celular 3213694220

ACCIONADOS:

1. UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Carrera 6 #36 100 Cartagena, Bolívar, Colombia

Notificaciones judiciales: Juridica@unicartagena.edu.co

Celular: (+57) 3164390360

NIT: 890480123-5.

2. CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

Sede oficial Calle 36 No. 28ª – 41 Bogotá D.C.

Código Postal 111311

NIT: NIT: 899.999.061-9

PBX. 6012088210

Correo: notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co

Oficinas Administrativas

Carrera 30 No. 25 - 90 Piso 2- Bogotá D.C.

Correo: atencionalciudadano@concejobogota.gov.co

Yo *WILLIAM DE JESÚS HERRERA CAMELO*, identificado con cédula de ciudadanía N° 77.035.639 de la Paz-Cesar, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., inscrito en la Convocatoria Pública para Elección del Contralor(a) Distrital de Bogotá, periodo 2026-2029, interpongo acción de tutela en contra de la Universidad de Cartagena Bolívar y El Concejo de Bogotá D.C, debido a la vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y no obtener respuestas de fondo sustentada en la documentación aportada en el aplicativo dispuesto por la Universidad de Cartagena en el concurso de la convocatoria referida- Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos (VRM), lo cual sustento en siguiente:

I. HECHOS

1. Me inscribí como aspirante a ocupar el cargo de Contralor de Bogotá D.C. periodo 2026-2029 y siguiendo las indicaciones de la convocatoria, subí al aplicativo habilitado para ellos todos los documentos exigidos como se puede apreciar en el anexo 1. Constancia de Inscripción y documentos cargados al aplicativo, a consecuencia de ello el 29 de agosto de 2025, aparecí en la lista de inscritos publicadas en la página de la Universidad de Cartagena inicialmente en el orden consecutivo 70 y posteriormente en el orden No.119. Véase relación anexo 2.

2. El 3 de septiembre de 2025, se publica la lista de admitidos y no admitidos para este entonces aparezo en esta última, véase anexo 3, con la siguiente información:

“El aspirante cumple con el requisito mínimo de formación profesional y experiencia. No aporta íntegramente documentación relacionada en el artículo 16 de la Resolución No. 762 de 2025 (específicamente lo señalado en el numeral 5- Certificado de antecedentes disciplinarios).”

Ante tal situación y verificada la documentación cargada en el aplicativo de la convocatoria, el día 4 de septiembre de 2025, realicé la reclamación pertinente (véase anexo 4), donde señalé a la Universidad de Cartagena que la inadmisión no especificaba para cuál de las carreras no se anexaba este documento, debido a que acredité dos títulos profesionales a saber:

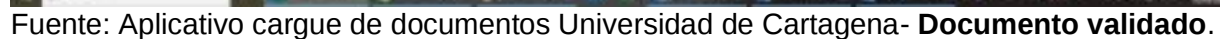
i. El título de abogado para lo cual anexé la Tarjeta profesional y el Certificado expedido por el Consejo Superior de la Adjudicatura - Unidad de Registro nacional de Abogado –URNA, documentos estos debidamente validados por la Universidad en su aplicativo.

ii. El título de Administrador Público, para lo cual adjunté, el Diploma, el Acta de Grado y la Tarjeta Profesional No. 1005481-T, e indiqué que para ejercer esta profesión no se requiere la acreditación de antecedentes disciplinarios sino la Tarjeta Profesional, anexada y los títulos que acreditan mi profesión e hice referencia a la constancia anexa a la reclamación que expide el Concejo Colombiano de Administradores Públicos- CCAP e indique que el aplicativo no especificaba donde debía subirse este documento cuando se trataba de dos carreras.

Con esta reclamación consideraba que la Universidad de Cartagena, validaría la información cargada en el aplicativo y corregiría la inobservancia permitiéndome continuar en el proceso. Sin embargo, en la respuesta dada a la reclamación, persiste la inadmisión a pesar de que fue verificada el título de abogado y la certificación correspondiente y no la se Administrador Público y extrañamente persiste en mi admisión. Véanse respuesta de la Universidad anexo 5 y anexo 6 documentos validados y no validados.

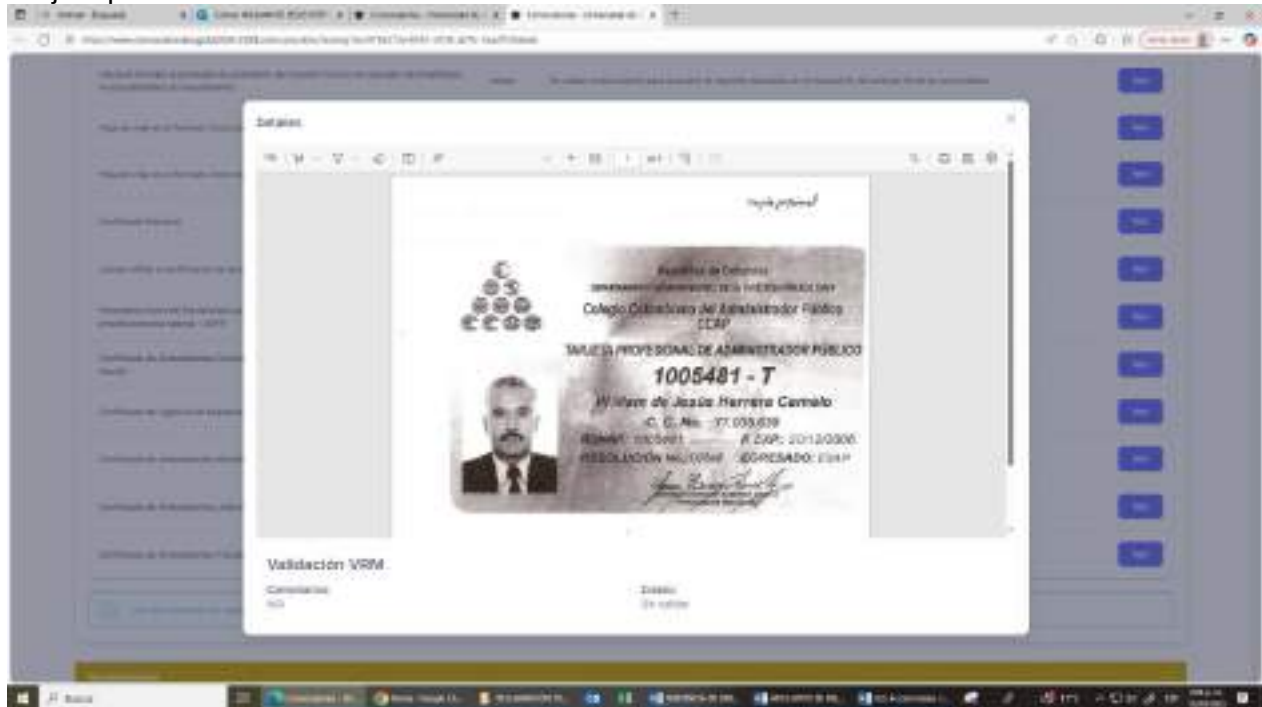
Es de señalar que la Universidad no ha validado al redor del 95% de la documentación aportada y en mi caso particular ni siquiera verificó el título de Administrador Público para lo cual adjunté, el Diploma, el Acta de Grado y la Tarjeta Profesional No. 1005481-T y contradictoriamente, aparentemente es por este título que me excluye del concurso. En cambio no tiene en cuenta los documentos validados por la misma universidad como Certificado de vigencia de tarjeta profesional de Abogado, que acreditar el requisito señalado en el numeral 4 del artículo 16 de la Resolución convocatoria 762 del 12/08/2025 (Tarjeta Profesional) y Certificado de antecedentes disciplinarios de tarjeta profesional o matrícula profesional con lo cual en el mismo aplicativo se señala que se acredita, el requisito del numeral 5, del artículo 16 de la misma Resolución convocatoria (específicamente en lo concerniente al certificado vigencia tarjeta profesional). **Véase anexo 6 documentos validados y no validados- Otros documentos- Certificado de antecedentes disciplinarios de tarjeta profesional o matrícula profesional.**

Certificado No. 1146335 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).- William de Jesús Herrera Camelo

[illegible]

Fuente: Aplicativo carque de documentos Universidad de Cartagena. **Documento validado.**

Tarjeta profesional de Administrador Público- William de Jesús Herrera Camelo



Fuente: Aplicativo cargue de documentos Universidad de Cartagena. **Documento No validado.**

Nótese que aparentemente se me excluye por este último documento no validado y en cambio no se tienen en cuenta los documentos validados para la verificación de requisitos mínimos. Luego la Universidad entra en una contradicción y una selectividad incomprensible, debido a que no valida la totalidad de los documentos que soportan los requisitos mínimos para determinar la admisión o inadmisión de los concursantes.

3. Por otra parte se percibe por parte de la Universidad de Cartagena un afán deliberado por dar cumplimiento al cronograma establecido en la Resolución de la convocatoria, sin realizar un examen detallado de los documentos exigidos para la validación de los requisitos mínimos (VRM), más grave aún no se dispuso de un aplicativo riguroso que no diera lugar a equívocos al subir los documentos exigidos. Es tanto así, que por la sección **Otros documentos** y un mismo link se debieron subir la tarjeta profesional y el Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de ente rector de la respectiva profesión, señalado **cuando aplique**. Lo que generó confusión y causó la de inadmisión de la mayoría de los inscritos que supera el 50%.

En mi caso particular al inscribirme subí al aplicativo alrededor 85 documentos de los cuales solo se verificaron seis, dejando de verificar el título de Administrador Público, para lo cual adjunté, el Diploma, el Acta de Grado y la Tarjeta Profesional No. 1005481-T, y en la reclamación mostré la certificación de inscripción de la Tarjeta Profesional ante el Colegio Colombiano de Administradores Públicos- CCAP sobre lo cual se apoya la respuesta dada y así justificar mi exclusión, desconociendo que puedo igualmente ser admitido como abogado.

4. El artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado con el Acto legislativo 4 de 2019 establece que:

“Para ser elegido contralor departamental, distrital o municipal se requiere ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de veinticinco años, acreditar título universitario y las demás calidades que establezca la ley.”

Si bien las condiciones y reglas establecidas en la resolución convocante son vinculantes para los interesados a partir de la inscripción, estas obligan a las entidades responsables de las pruebas a adoptar mecanismos diáfanos e inequívocos para el cargue de documentos y la verificación de los mismos, caso que no ocurrió con la Universidad de Cartagena ya que exigió una serie de requisitos sin disponer para los mismos de manera inequívoca su cargue y comprobación, lo que a mi juicio se convierte en una burla al esfuerzo realizado por los interesados en participar en el concurso, es por demás señalar que atendiendo lo establecido en la Constitución Política, los únicos requisitos que deberían exigirse para participar en un primer momento son los señalados por la en el artículo 272: *ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de veinticinco años, acreditar título universitario* ya que la ley no ha establecido requisitos adicionales.

La Ley 1904 DE 2018 *“Por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República”*, aplicable en los concursos de contralores departamental, distrital o municipal, no agrega requisitos, sino que regula la convocatoria, establece el procedimiento y la regla a seguir para la elección del Contralor General de la República y en el artículo 11 señala que:

“Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia.”

Por lo tanto, la expedición de Resoluciones convocantes por parte de las Corporaciones Administrativas de los entes territoriales, no pueden incluir requisitos adicionales y deben exigirse solo aquellos que temple el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1904 de 2018, sí se adicionan requisitos se quebranta el mandato superior y los derechos fundamentales a la igualdad y al debido proceso de todos interesados en participar en esas convocatorias.

5. Es penoso decirlo, pero desde que se adoptó la elección de Contralores por convocatoria Pública han existido cuestionamientos en los procedimientos adoptado por ciertas universidades públicas y privadas supuestamente prestigiosas encargadas de las pruebas. Se suscitan rumores de señalados a ser elegidos con anticipación a las pruebas que extrañamente resultan siendo elegidos dejan dudas sobre la transparencia de estos procesos. En estos ya la prensa, divulga los supuestos favoritos avalados por grupos políticos sin que se hayan realizado las pruebas. Véase el siguiente link: <https://share.google/Cco6hjJYempR8HtXQ>

La captura del Estado y sus instituciones se ha venido generalizando en varios niveles lo que construye una barrera insuperable por el mérito de quienes intentamos romper ese círculo vicioso y perverso, que finalmente terminamos excluidos o legalizando lo predeterminado por grupos poderosos que se adueñan de las instituciones. La democracia no solo se aniquila con balas, también con las barreras invisibles pero reales del clientelismo, desde ya se anuncia que los cinco primeros puestos del concurso serán de un mismo grupo para evitar reclamaciones cercanas y permitir así que entre los tres primeros no haya discusión sino la consumación de un acuerdo. La justicia debe saberlos y actuar en defensa de la democracia y el mérito, probablemente yo sea eliminado en alguna de las pruebas ojalá en franca lid si me lo permiten, pero dejo esta voz de protesta contra la inequidad intelectual y del mérito.

II. DERECHOS VULNERADOS

1. Derecho a la igualdad, consagrada en la Constitución Política de Colombia.

“ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.”

2. Derecho fundamental a un debido proceso, se violenta la presunción de inocencia ya que se me considera no atender una regla cuando la misma entidad reconoce que el documento sí existe en su aplicativo.

ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Concordante con la Jurisprudencia “Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable.”

3. Derecho Fundamental de Petición, artículo 23 de la Constitución Política, Ley 1755 de 2015 y demás normas que regulan la materia, debido a que en la respuesta dada por la Universidad de Cartagena, no se revisó previamente la información subida al aplicativo para dar una respuesta acorde con los soporte en su poder, sino que descalificó mi reclamación sin atender los soportes que se señalan en el escrito, subidos oportunamente en el aplicativo de la misma universidad.

4. Con la exigencia de requisitos adicionales a los establecidos en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1904 de 2018, se quebranta los derechos fundamentales de igualdad y debido proceso y viola el artículo 40. de la Constitución Política que señala:

“ARTÍCULO 4. La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales.”

Luego es inconstitucional exigir requisitos adicionales cuando estos están establecidos expresamente en la Constitución y la ley no puede adicionarlos solo reglamentarlo.

III. FUNDAMENTOS DE LA ACCIÓN

1. Según la Sentencia de Unificación SU-067 de 2022 Corte Constitucional de Colombia la Acción de Tutela contenida en el artículo 86 de la Constitución, se dispone como el mecanismo judicial subsidiario, residual, informal y autónomo, que tiene por objeto garantizar la «protección inmediata de los derechos fundamentales de las personas, por medio de un «procedimiento preferente y sumario». De acuerdo con lo previsto por el Decreto 2591 de 1991 y el desarrollo jurisprudencial por la Corte Constitucional, los requisitos generales de procedencia de la acción de tutela son: i) la legitimación en la causa, ii) la inmediatez y iii) la subsidiariedad, requisitos necesarios para que el juez emita un pronunciamiento de fondo. Véase numeral 4 de la sentencia referida “Análisis de la procedibilidad de las acciones de tutela.”

En este sentido, se reúnen los requisitos señalados ya que no existe otra instancia para garantizar los derechos vulnerados, debido a que contra la respuesta a la reclamación no hay recursos. La exclusión de la convocatoria me impide presentar las pruebas para las cuales la Universidad de Cartagena ya hizo la citación correspondiente a los admitidos, programada para el 21 de septiembre de 2025, con lo cual existe el riesgo

inminente de quedar excluidos de forma definitiva del proceso, por lo cual solicito aplicar medidas cautelares hasta tanto se decida la presente acción.

2. La reclamación presentada ante la Universidad de Cartagena no tuvo una respuesta de fondo sustentada en los documentos aportados, solo se limitó a recriminar mi solicitud y el anexo allegado sin revisar y validar su propio aplicativo. En lo validado además se desconoció la Certificación No. 1146335 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA) aportada oportunamente al momento de la inscripción. Este desconocimiento contraviene el debido proceso y soslaya la reclamación oportunamente presentada que se convierte en una petición formal sobre lo cual la Corte Constitucional desde sus comienzos ha indicado a través su jurisprudencia, Véase (T-219 del 4 de mayo de 1994, Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz). Refiriéndose al derecho de petición:

“... ha dejado de ser expresión formal de la facultad ciudadana de elevar solicitudes a las autoridades para pasar a garantizar, en consonancia con el principio de democracia participativa (C.P. Art. 1°), la pronta resolución de las peticiones. La tutela administrativa de los derechos fundamentales es un derecho contenido en el núcleo esencial del derecho de petición, que no sólo exige una respuesta cualquiera de la autoridad, sino la pronta resolución de la petición, bien sea en sentido positivo o negativo”

Y en las Sentencias T-294 de 1997 y T-457 de 1994 y T-332 del 1° de junio de 2015, Magistrado Ponente: Dr. Alberto Rojas Ríos. En lo referente a las peticiones y reclamaciones, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha indicado de manera reiterada, respecto de los alcances y requisitos del derecho de petición, que:

“a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.

b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.

c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.” Lo resaltado es mío.

3. Si bien, el artículo 6 la Resolución 762 del 12 de agosto de 2025, establece los requisitos mínimos de participación y dentro de ellos la aceptación de las reglas establecidas en la convocatoria. Estos requisitos y reglas no pueden estar por encima de la Constitución y la Ley, en mi caso particular adjunté la documentación solicitada en la Resolución de convocatoria que validan los requisitos mínimos que no pueden ser otros que los establecidos en la Constitución y la Ley:

“ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de veinticinco años, acreditar título universitario (...).”

Además de ello acredité las certificaciones de mi formación profesional exigidas en la Resolución y subidas oportunamente en el aplicativo. Sin embargo, fue el aplicativo el que no es específico y no permitió identificar cada documento por separado, las Tarjetas profesionales por ejemplo debieron subirse como Certificaciones y no propiamente como tarjeta.

Adicionalmente en mi caso, la Universidad aunque validó la Certificación No. 1146335 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA), así aparece en el link “Certificado de antecedentes disciplinarios de tarjeta profesional o matrícula profesional” y donde se agrega, *“con el cual cumple con el requisito del numeral 5, del artículo 16 de la convocatoria (específicamente en lo concerniente al certificado vigencia tarjeta profesional)”*, inexplicablemente se me excluye, violando lo establecido en la misma Resolución 762 del 12 de agosto de 2025, la cual obliga a los participantes, pero también a los encargados del proceso, esto es la Universidad de Cartagena y al Concejo de Bogotá a validar todos y cada uno de los documentos allegados para determinar el cumplimiento de los Requisitos mínimos y no solo aquellos tomados al azar o selectivamente.

IV. PRETENSIONES

1. Solicito al señor Juez, tutelar mis Derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, y el Derecho fundamental a obtener respuestas de fondo de la reclamación interpuesta ante la Universidad de Cartagena, sustentada en la documentación aportada en aplicativo del concurso para la elección del Contralor(a) Distrital de Bogotá, periodo 2026-2029.
2. Se ordene a la Universidad de Cartagena y al Concejo de Bogotá D.C., incluirme en lista de Admitidos y se me permita presentar las pruebas de la Convocatoria Pública para la Elección del Contralor(a) Distrital de Bogotá, periodo 2026-2029.
3. Se ordenen medidas cautelares para evitar se genere un daño irremediable, suspendiendo las pruebas de conocimientos citadas para el próximo 21 de septiembre de 2025, hasta tanto no se resuelva y que en firme la presente Acción, de la misma solicito y se notifiquen a los inscritos en la convocatoria.
4. Sí la presente Acción constitucional genera costas, solicito le sean cobradas a la Universidad de Cartagena y/o al Concejo de Bogotá D.C. por no atender de forma sustentada la reclamación interpuesta el pasado 4 de septiembre de 2025 y excluirme del concurso de méritos sin la debida justificación.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi acción en lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Política, los Decretos Reglamentarios 2591 de 1991, 306 de 1992 y D. L. 1382/2000; Decreto 2150 de 1995, art. 1, arts. 5º, 7º, 9º y ss de la Ley 1437 de 2011 y Ley 1755 de 2015.

VI. PRUEBAS

1. Tarjeta profesional de Abogado subida al aplicativo del concurso. Un folio.
2. Certificación No. 1146335 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA), subido oportunamente al aplicativo dispuesto por la Universidad de Cartagena. Un folio.
3. Tarjeta profesional de Administrador público, subida al aplicativo del concurso. Un folio.
4. Diploma y Acta de grado de Administrador Público, subidos al aplicativo del concurso. Un archivo con dos (2) folios.
5. Relación de documentos cargados al aplicativo de inscripción, validados y no validados- Tomados del mismo aplicativo del concurso. Un archivo con doce (12) folios.
6. Reclamación escrita presentada el día 4 de septiembre de 2025 a la Universidad de Cartagena. Un archivo con dos (2) folios.

VII. ANEXOS

1. Constancia de Inscripción en la Convocatoria pública para la elección del Contralor(a) Distrital de Bogotá, periodo 2026-2029 con relación de documentos. Un archivo con seis (6) folios.
2. Lista inicial de Inscritos. Un archivo con 5 folio.
3. Información o no haber sido admitido. Un folio.
4. Respuesta reclamación Universidad de Cartagena. Un archivo con tres (3) folios.
5. Fotocopia de la cédula William de Jesús Herrera Camelo, en un (1) folio.

VIII. JURAMENTO

Conforme lo establece el artículo 37 del Decreto 2591 DE 1991, manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela que verse sobre los mismos hechos y derechos presentados en ésta ante cualquier otra autoridad judicial.

IX. NOTIFICACIONES

AL ACCIONANTE:

Recibo notificaciones preferiblemente en la dirección
Carrera 8 D No. 159 B -59 Bogotá, D.C.
Correo electrónico: wdejhk@hotmail.com
Celular 3213694220

Por efectos prácticos de agilidad y economía, autorizo ser notificado mediante el correo electrónico señalado: wdejhk@hotmail.com
Correo alternativo: williamherreracamelogmail.com

A LOS ACCIONADOS:

1. UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Carrera 6 #36 100 Cartagena, Bolívar, Colombia
Notificaciones judiciales: Juridica@unicartagena.edu.co
Celular: (+57) 3164390360

2. CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

Sede oficial Calle 36 No. 28ª – 41 Bogotá D.C.
Código Postal 111311
Correo: notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co
atencionalciudadano@concejobogota.gov.co

Del Señor Juez,

Cordialmente,



WILLIAM DE JESÚS HERRERA CAMELO
C.C. 77.035.639 de La Paz-Cesar

Bogotá, D.C., 4 de septiembre de 2025.

Señores
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
Ciudad.

ASUNTO: Reclamación por NO Admisión al Concurso- Contralor de Bogotá D.C.

REFERENCIA: Lista publicada de Admitidos y no admitidos.

Respetado señores:

Actuando de acuerdo a lo establecido en la Resolución 762 del 12 de agosto de 2025, me permito interponer reclamación por la inadmisión en el concurso de elección del CONTRALOR DISTRITAL DE BOGOTÁ, D.C. 2026-209, por los siguientes motivos:

1. La inadmisión se señala:

“El aspirante cumple con el requisito mínimo de formación profesional y experiencia. No aporta íntegramente documentación relacionada en el artículo 16 de la Resolución no. 762 de 2025 (específicamente lo señalado en el numeral 5- Certificado de antecedentes disciplinarios).”

Y el numeral 5 del artículo 16 de la resolución 762 de 2025, establece:

“Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del ente rector de la respectiva profesión, **cuando aplique;**” lo resaltado es fuera del texto original.

La inadmisión no se especifica para cual carrera no se anexa este documento, es de señalar que en la inscripción acredito dos títulos profesionales:

- i. El de abogado para lo cual anexé la Tarjeta profesional y el Certificado expedido por el Consejo Superior de la Adjudicatura - Unidad de Registro nacional de Abogado –URNA, documentos estos debidamente validados por la Universidad.
- ii. El de Administrador Público, para lo cual adjunté, el Diploma, el Acta de Grado y la Tarjera Profesional No. 1005481-T, para ejercer esta profesión no se requiere la certificación de antecedentes disciplinarios sino la Tarjeta Profesional, anexada.

El literal c, del artículo 5 de la Ley 1006 de 2006, le asigna la función el Colegio Colombiano de Administradores Públicos de: *“Expedir las certificaciones y constancias a los profesionales inscritos en el Registro Único Nacional de Administradores Públicos y en especial la certificación de vigencia de la matrícula profesional.”*

La certificación que expide el Colegio Colombiano del Administrador Público-CCAP se hace cuando hay duda de la autenticidad de la Tarjeta profesional pero no es requisito indispensable para ejercer la profesión de Administrador Público, en cambio sí lo es la tarjeta profesional, la cual fue anexada debidamente. Este órganos no es un ente disciplinador o investigador de los profesionales, y ratifico que la matrícula anexada se encuentra vigente lo cual fue acreditado bajo la gravedad de juramento.

3. Por otro lado, en el aplicativo dispuesto por la Universidad para subir los documentos no se creó un link específico para anexar estas certificaciones como sí lo estaba para los antecedentes disciplinario de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional y los Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente les solicito:

1. Validar mi carrera de Administrador Público si es el título objetado, con la documentación anexada oportunamente en el aplicativo del Concurso, a saber: El Diploma, el Acta de Grado y Tarjeta Profesional y si se quiere comprobar su validez adjunto la Certificación correspondiente expedida por la CCAP.

2. Validar mi carrera de Abogado si es el título objetado, con la documentación anexada oportunamente en el aplicativo del Concurso, a saber: El Diploma de abogado, Tarjeta Profesional y la Certificación de antecedentes expedido por el Consejo Superior de la Adjudicatura - Unidad de Registro nacional de Abogado – URNA, debidamente allegados en la inscripción.

Cordialmente,



WILLIAM DE JESÚS HERRERA CAMELO
C.C. 77.035.639 de La Paz-Cesar

Correo electrónico: wdejhk@hotmail.com

Celular 3213694220

Anexo: Certificación CCAP en un (1) folio.

Colegio Colombiano del Administrador Público
Sede Nacional Escuela Superior de Administración Pública ESAP



El Colegio Colombiano del Administrador Público CCAP,

En uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 1006 de 2006, en especial por el Artículo 5° literales c) y e).

CERTIFICA:

Que revisados los archivos del Registro Único Nacional del Administrador Público RUNAP, así como los del Tribunal de Ética Profesional del Administrador Público, el(la) Administrador(a) Público(a) relacionado(a) a continuación, **NO** presenta ninguna clase de antecedentes disciplinarios en el ejercicio de su profesión como Administrador(a) Público(a).

Nombre: **WILLIAM DE JESÚS HERRERA CAMELO**
Documento de
identificación: **77035639**
Lugar de expedición: **La Paz - Cesar**

En razón a lo anterior, su matrícula profesional y tarjeta profesional, cuyo número se encuentra a continuación, se encuentra vigente para todos los efectos legales:

1005481 - T

Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Artículo 5° de la Ley 1006 de 2006.

Nota 1: Esta certificación refleja únicamente la existencia o no de antecedentes disciplinarios en el ejercicio de la profesión como Administrador(a) Público(a), registrados en el RUNAP. Los demás antecedentes podrán ser consultados en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Nota 2: Si desea verificar la autenticidad de esta certificación, por favor ingrese el número de código del titular de la misma en el siguiente link: <https://app.ccap.org.co/account/validacioncertificadocap>

Se expide en Bogotá, D.C., a solicitud del interesado, el 4 de septiembre de 2025.

Su Seguro Servidor,


GERMAN ENRIQUE RAMÍREZ GASCA
Presidente Nacional



Carrera 4 No. 75 - 55 ESAP Sede Rosales Bogotá D.C.
Teléfono Directo: 2226606

Correo electrónico: ccap@ccap.org.co - Página web: www.ccap.org.co



BUSINESS EXCELLENCE CERTIFICATE
2023



Constancia de Inscripción

Convocatoria pública para la elección del Contralor(a) Distrital de Bogotá, periodo 2026-2029

Concejo de Bogotá

Fecha de Inscripción: 2025-08-27 14:57:47

Fecha de Actualización: 2025-08-27 14:57:47

WILLIAM DE JESÚS HERRERA CAMELO

Documento:	Cedula	Nº 77035639
Nº de inscripción:	1756324667409465	
Teléfonos:	3213694220	
Correo electrónico:	wdejhk@hotmail.com	

Datos del Cargo

Entidad:	Concejo de Bogotá	
Código:	010	
Dependencia:	Distrito de Bogotá D. C.	Contralor Distrital
Nivel jerárquico:	Directivo	Grado

00

Certificados Formación

Universidad	Programa	Tipo	Nivel
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO CIVIL DISTRICTAL-DASCD	CUROS INGRESO AL SERVICIO PÚBLICO 2024-2027	Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano	Formación laboral
CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.	DERECHOS DE AUTOR	Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano	Formación laboral
CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.	CONTABILIDAD GENERAL AUDITORIA ESTADOS FINANCIEROS	Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano	Formación laboral
CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.	PORTAFOLIO DE INVERSIONES	Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano	Formación laboral
Academia Software Club	Aplicativo EVIWS	Educación Informal	Educación informal
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL-DASCD	CURSO INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA	Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano	Formación laboral
UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	PRIMER DIPLOMADO EN GESTIÓN PÚBLICA DISTRITAL	Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano	Formación académica
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA-UNAD	CUARTO DIPLOMADO DE GESTIÓN PÚBLICA DISTRITAL	Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano	Formación académica
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA-UNAD	TERCER DIPLOMADO GESTIÓN PÚBLICA DISTRITAL	Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano	Formación académica
UNIVERSIDAD FRNACISCO JOSÉ DE CALDAS	SEGUNDO DIPLOMADO GESTIÓN PÚBLICA DISTRITAL	Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano	Formación académica
UNIVERIDAD DEL ROSARIO	DIPLOMADO EN HACIENDA PÚBLICA	Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano	Formación académica
UNIVERSIDAD INCA	Seminario Manejo Financiero y Fiscal	Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano	Formación académica
SENA	INGLÉS BÁSICO INTERMEDIO	Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano	Formación académica
SENA	INGLÉS BÁSICO 3	Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano	Formación académica
SENA	INGLÉS BASICO 2	Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano	Formación académica

Universidad	Programa	Tipo	Nivel
SENA	INGLÉS BASICO 1	Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano	Formación académica
INSCAP	INGLÉS NIVEL B1	Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano	Formación académica

ESAP	COBRO Y FISCALIZACIÓN DE IMPUESTOS DISTRICTALES	Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano	Formación académica
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	CURSO HABILIDADES ADMINISTRATIVA	Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano	Formación académica
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP-	ADMINISTRACION PUBLICA	Educación Formal	Profesional
UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA	ESPECIALIZACION EN ADMINISTRACION FINANCIERA	Educación Formal	Especialización profesional
CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA	DERECHO	Educación Formal	Especialización profesional
CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA	DERECHO	Educación Formal	Profesional
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	ESPECIALIZACION EN GOBIERNO Y CONTROL DEL DISTRITO CAPITAL	Educación Formal	Especialización profesional
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA	Educación Formal	Especialización profesional
UNIVERSIDAD DE SALERNO ITALIA	DERECHO	Educación Formal	Maestría
UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA	DERECHO	Educación Formal	Maestría

Certificados Experiencia

Empresa	Cargo	Inicio	Fin
CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-7	2015-09-11	2025-08-27
CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.	Subdirector Técnico 088-02 (Encargado)	2004-03-05	2004-04-04
CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.	Profesional Universitario 219- 03	2015-02-11	2015-09-10
CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.	Profesional Especializado 222-05 (Encargado)	2014-08-12	2015-02-10
CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.	Profesional Universitario 219- 03	2014-08-01	2014-08-11
CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.	Profesional Especializado 222-07 (Encargado)	2013-06-27	2014-07-31
CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.	Profesional Especializado 222-07 (Encargado)	2013-01-25	2013-06-26

CONTRALORIA DE BO-GOTÁ D.C.	Profesional Especializado 222-07 (Encargado)	2012-11-26	2013-01-24
CONTRALORIA DE BO-GOTA D.C.	Profesional Universitario 219- 02	2012-02-03	2012-11-25
CONTRALORIA DE BO-GOTA D.C.	Profesional Especializado 222-07 (Encargado)	2011-02-03	2012-02-02
CONTRALORIA DE BO-GOTA D.C.	Profesional Universitario 219- 02	2010-05-17	2011-02-02
CONTRALORIA DE BO-GOTA D.C.	Profesional Especializado 222-04 (Encargado)	2009-11-17	2010-05-16
CONTRALORIA DE BO-GOTA D.C.	Profesional Universitario 219- 02	2009-11-12	2009-11-16
CONTRALORIA DE BO-GOTA D.C.	Profesional Especializado 222-04 (Encargado)	2009-05-12	2009-11-11
CONTRALORIA DE BO-GOTA D.C.	Profesional Universitario 219- 02	2009-02-28	2009-05-11

Empresa	Cargo	Inicio	Fin
CONTRALORIA DE BO-GOTA D.C.	Profesional Universitario 219- 02	2007-04-02	2009-02-27
CONTRALORIA DE BO-GOTA D.C.	Profesional Especializado 335-04 (Encargado)	2006-03-17	2007-04-01
CONTRALORIA DE BO-GOTA D.C.	Profesional Especializado 335-03 (Encargado)	2006-01-27	2006-03-16
CONTRALORIA DE BO-GOTA D.C.	Profesional Universitario 340- 02	2005-07-27	2006-01-26
CONTRALORIA DE BO-GOTA D.C.	Subdirector Técnico 088-02 (Encargo de Funciones)	2005-07-05	2005-07-26
CONTRALORIA DE BO-GOTA D.C.	Profesional Universitario 340- 02	2004-09-01	2005-07-04
CONTRALORIA DE BO-GOTA D.C.	Profesional Universitario 340- 02	2004-04-05	2004-08-30
CONTRALORIA DE BO-GOTA D.C.	Profesional Universitario 340- 02	2002-08-13	2004-03-04
CONTRALORIA DE BO-GOTA D.C.	Profesional Especializado 335-03 (Encargado)	2002-04-24	2002-08-12
CONTRALORIA DE BO-GOTA D.C.	Profesional Universitario 340- 02	2001-05-21	2002-04-23
CONTRALORIA DE BO-GOTA D.C.	Profesional Universitario 340- 04	2001-02-28	2001-05-20
CONTRALORIA DE BO-GOTA D.C.	Profesional Especializado 335-11 (Encargado)	2000-12-07	2001-02-27
CONTRALORIA DE BO-GOTA D.C.	Profesional Universitario 340- 04	1999-03-02	2000-12-06
CONTRALORIA DE BO-GOTA D.C.	Profesional Universitario IX-A	1994-01-19	1999-03-01

FUNDACIÓN UNIVER- STARIA- INPAHU	DOCENTE DE CATEDRA	2007-02-07	2010-05-29
-------------------------------------	--------------------	------------	------------

Empresa	Cargo	Inicio	Fin
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO	DOCENTE CATEDRA	1997-08-04	2001-09-14
GAS NATURAL S.A.	JEFE DE DISTRITO	1992-10-29	1993-05-07
ICETEX	AUXILIAR ADMINISTRATI- VO, ALMACENISTA	1982-02-16	1989-05-15
MARULANDA Y MOROS	ANALISTA, JEFE OFICI- NA-DISTRITO	1989-02-16	1992-09-30

Producción Intelectual

N°	Citación Bibliográfica
Revista Bogotá Económica No. 3, Contraloría de Bogotá D.C. junio de 2010- ISSN:2145-1036- www.con- traloriabogota.gov.co	1. Coberturas sin fortuna ¿Venas ro- tas de las Finanzas Distritales?
Herrera Camelo, William de Jesús. Análisis comparativo de las políticas gubernamentales de paz en los diálogos con el M-19 (1988-1990) y FARC-EP (1998-2002), Tesis de grado, Repositorio, Biblioteca Digital, Colección de Monografías y Trabajos de Grado Universidad Católica de Colombia, Bogotá, 2016. https://biblioteca.ucatoli- ca.edu.co/cgi-bin/koha/opac-de- tail.pl?biblionumber=115	1. Análisis comparativo de las políti- cas gubernamentales de paz en los diálogos con el M-19 (1988-1990) y FARC-EP (1998-2002)

Otros Documentos

Documento
Hoja de vida en el Formato Único del SIDEAP
Certificado Electoral
Libreta militar o certificación de la definición de la situación militar
Declaración bajo la gravedad de jura- mento de no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o impedimento.
Formulario Único de Declaración jura- mentada de bienes y rentas y activi- dad económica privada persona nat- ural - DAFP

Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Certificado de antecedentes disciplinarios de tarjeta profesional o matrícula profesional

Hoja de vida en el Formato Único del SIDEAP

Certificado de vigencia de tarjeta profesional o matrícula profesional

Certificado de Antecedentes Judiciales, expedido por la Policía Nacional.

Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.

Certificado de antecedentes disciplinarios de tarjeta profesional o matrícula profesional



b304288b-deed-4aee-83ab-9580c67c39e0-770356391756413108682

LISTA DE INSCRITOS- CONCURSO CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C.

• 1. No. de documento:	98571417
• 2. No. de documento:	98563901
• 3. No. de documento:	98547694
• 4. No. de documento:	98538972
• 5. No. de documento:	98496590
• 6. No. de documento:	98472700
• 7. No. de documento:	9505891
• 8. No. de documento:	94517696
• 9. No. de documento:	94227182
• 10. No. de documento:	94073634
• 11. No. de documento:	93402301
• 12. No. de documento:	9291349
• 13. No. de documento:	91444027
• 14. No. de documento:	91289178
• 15. No. de documento:	91283618
• 16. No. de documento:	91279333
• 17. No. de documento:	91251539
• 18. No. de documento:	88281606
• 19. No. de documento:	88228730
• 20. No. de documento:	86048454
• 21. No. de documento:	84087653
• 22. No. de documento:	84079959
• 23. No. de documento:	8162011
• 24. No. de documento:	80851333
• 25. No. de documento:	80737114
• 26. No. de documento:	80726363
• 27. No. de documento:	80497102
• 28. No. de documento:	80384706
• 29. No. de documento:	80269146
• 30. No. de documento:	80239453
• 31. No. de documento:	80225665
• 32. No. de documento:	80180110
• 33. No. de documento:	80155580
• 34. No. de documento:	80149958
• 35. No. de documento:	80147155
• 36. No. de documento:	80123783
• 37. No. de documento:	80084912
• 38. No. de documento:	80065820
• 39. No. de documento:	79967250
• 40. No. de documento:	79964172
• 41. No. de documento:	79954700
• 42. No. de documento:	79954481
• 43. No. de documento:	79948179
• 44. No. de documento:	79889454
• 45. No. de documento:	79798398

• 46. No. de documento:	79783796
• 47. No. de documento:	79751974
• 48. No. de documento:	79751356
• 49. No. de documento:	79746667
• 50. No. de documento:	79687655
• 51. No. de documento:	79628813
• 52. No. de documento:	79627678
• 53. No. de documento:	79613305
• 54. No. de documento:	79595294
• 55. No. de documento:	79574071
• 56. No. de documento:	79530110
• 57. No. de documento:	79486750
• 58. No. de documento:	79483409
• 59. No. de documento:	79453124
• 60. No. de documento:	79446974
• 61. No. de documento:	79436875
• 62. No. de documento:	79424341
• 63. No. de documento:	79368481
• 64. No. de documento:	79298680
• 65. No. de documento:	7920174
• 66. No. de documento:	79127334
• 67. No. de documento:	78115445
• 68. No. de documento:	7722817
• 69. No. de documento:	77170173
• 70. No. de documento:	77035639
• 71. No. de documento:	77013659
• 72. No. de documento:	75095390
• 73. No. de documento:	75078967
• 74. No. de documento:	75076455
• 75. No. de documento:	74754353
• 76. No. de documento:	74242277
• 77. No. de documento:	74183000
• 78. No. de documento:	73352104
• 79. No. de documento:	7251779
• 80. No. de documento:	7183432
• 81. No. de documento:	7160433
• 82. No. de documento:	71310429
• 83. No. de documento:	71113056
• 84. No. de documento:	65751166
• 85. No. de documento:	65743290
• 86. No. de documento:	65716316
• 87. No. de documento:	64697893
• 88. No. de documento:	63552094
• 89. No. de documento:	63488295
• 90. No. de documento:	63366992
• 91. No. de documento:	60382612
• 92. No. de documento:	6030317

• 93. No. de documento:	5827713
• 94. No. de documento:	55150948
• 95. No. de documento:	52968254
• 96. No. de documento:	52966302
• 97. No. de documento:	52965078
• 98. No. de documento:	52903749
• 99. No. de documento:	52846708
• 100. No. de documento:	52818671
• 101. No. de documento:	52749983
• 102. No. de documento:	52718491
• 103. No. de documento:	52714251
• 104. No. de documento:	52425667
• 105. No. de documento:	52321360
• 106. No. de documento:	52273237
• 107. No. de documento:	52196310
• 108. No. de documento:	52182443
• 109. No. de documento:	52022541
• 110. No. de documento:	50925965
• 111. No. de documento:	4803479
• 112. No. de documento:	4520294
• 113. No. de documento:	43803778
• 114. No. de documento:	4238613
• 115. No. de documento:	41058069
• 116. No. de documento:	37326973
• 117. No. de documento:	3674560
• 118. No. de documento:	35428314
• 119. No. de documento:	35411644
• 120. No. de documento:	3482172
• 121. No. de documento:	34316167
• 122. No. de documento:	32717373
• 123. No. de documento:	32626193
• 124. No. de documento:	32257309
• 125. No. de documento:	30238440
• 126. No. de documento:	19480388
• 127. No. de documento:	19479211
• 128. No. de documento:	19426899
• 129. No. de documento:	19394818
• 130. No. de documento:	19360240
• 131. No. de documento:	19356120
• 132. No. de documento:	19344479
• 133. No. de documento:	19328491
• 134. No. de documento:	17593020
• 135. No. de documento:	17591675
• 136. No. de documento:	16760008
• 137. No. de documento:	16726606
• 138. No. de documento:	15174352
• 139. No. de documento:	14276606

• 140. No. de documento:	14136144
• 141. No. de documento:	13853798
• 142. No. de documento:	13721423
• 143. No. de documento:	13719722
• 144. No. de documento:	13445257
• 145. No. de documento:	12491088
• 146. No. de documento:	12490982
• 147. No. de documento:	1233495398
• 148. No. de documento:	12188913
• 149. No. de documento:	12133589
• 150. No. de documento:	11805611
• 151. No. de documento:	11796268
• 152. No. de documento:	11518100
• 153. No. de documento:	1144186076
• 154. No. de documento:	1144179752
• 155. No. de documento:	1144047336
• 156. No. de documento:	11431239
• 157. No. de documento:	11344164
• 158. No. de documento:	11312562
• 159. No. de documento:	1130596633
• 160. No. de documento:	1121860576
• 161. No. de documento:	1121839950
• 162. No. de documento:	1121832677
• 163. No. de documento:	1121206598
• 164. No. de documento:	1121205164
• 165. No. de documento:	1120502437
• 166. No. de documento:	11202041
• 167. No. de documento:	1117521957
• 168. No. de documento:	1117490565
• 169. No. de documento:	1116777441
• 170. No. de documento:	1116236330
• 171. No. de documento:	1101755140
• 172. No. de documento:	1098796500
• 173. No. de documento:	1098702553
• 174. No. de documento:	1098665976
• 175. No. de documento:	1096955070
• 176. No. de documento:	1088323305
• 177. No. de documento:	1082943577
• 178. No. de documento:	1077460885
• 179. No. de documento:	1075239325
• 180. No. de documento:	1075208323
• 181. No. de documento:	1073156298
• 182. No. de documento:	1067904608
• 183. No. de documento:	1066512940
• 184. No. de documento:	1065653764
• 185. No. de documento:	1054993167
• 186. No. de documento:	1053586417

• 187. No. de documento:	1053337405
• 188. No. de documento:	1050064709
• 189. No. de documento:	1049617563
• 190. No. de documento:	1047407544
• 191. No. de documento:	1032420410
• 192. No. de documento:	1032405577
• 193. No. de documento:	1032390405
• 194. No. de documento:	1032376730
• 195. No. de documento:	1032357427
• 196. No. de documento:	1031168453
• 197. No. de documento:	1030580386
• 198. No. de documento:	1030561127
• 199. No. de documento:	1026562481
• 200. No. de documento:	1026274849
• 201. No. de documento:	1026269831
• 202. No. de documento:	1024579151
• 203. No. de documento:	1023972898
• 204. No. de documento:	1023896073
• 205. No. de documento:	1022396204
• 206. No. de documento:	1022327354
• 207. No. de documento:	1020843096
• 208. No. de documento:	1020795795
• 209. No. de documento:	1020783480
• 210. No. de documento:	1020765987
• 211. No. de documento:	1020754746
• 212. No. de documento:	1020747269
• 213. No. de documento:	1020739142
• 214. No. de documento:	1019110866
• 215. No. de documento:	1019106060
• 216. No. de documento:	1018499780
• 217. No. de documento:	1018457673
• 218. No. de documento:	1018449529
• 219. No. de documento:	1018428865
• 220. No. de documento:	1018424523
• 221. No. de documento:	1018419172
• 222. No. de documento:	1016008575
• 223. No. de documento:	1015421198
• 224. No. de documento:	1014199883
• 225. No. de documento:	1012348874
• 226. No. de documento:	10117910
• 227. No. de documento:	10115486
• 228. No. de documento:	1010163807
• 229. No. de documento:	1010162680
• 230. No. de documento:	1007638191



Seguimiento al Proceso de Selección

Ingreso/Acceso



Datos de Inscripción



Detalles



Información Personal

Nombre Completo: WILLIAM DE JESÚS HERRERA CAMELO

Tipo: Cédula de Ciudadanía

Fecha Expedición: 15/7/1961

Documento: 77035639

Documento URL: [Ver Documento](#)

Sexo: Hombre

Fecha de Nacimiento: 15/7/1961

Dirección: Carrera 8 D 159 B 59

Estrato: 3

Correo: wdejhk@hotmail.com

Teléfono: 3213694220

Teléfono Secundario: 6018023484

Nivel Educativo: Maestría

Incapacidad: No

No Admitido

El aspirante cumple con el requisito mínimo de formación profesional y experiencia. No aporta íntegramente documentación relacionada en

el artículo 16 de la Resolución no. 762 de 2025 (específicamente lo señalado en el numeral 5- Certificado de antecedentes disciplinarios)

VRM



Los documentos en estado sin validar, serán verificados en la prueba de Valoración de Antecedentes.

Reclamaciones



Atras

© 2025, Diseñado por Universidad De Cartagena



Universidad
de Cartagena
Fundada en 1827



Cartagena de Indias, D. T. y C., 10 de septiembre de 2025

Señor:

WILLIAM DE JESÚS HERRERA CAMELO

Aspirante

Convocatoria pública para la elección del Contralor(a) Distrital de Bogotá.

Período 2026-2029.

Ciudad.

Asunto: Respuesta a reclamación contra los resultados de la Verificación de Requisitos Mínimos.

Respetado señor Herrera Camelo, cordial saludo.

En atención a su reclamación presentada de manera oportuna a través del aplicativo dispuesto para el desarrollo de la convocatoria, es pertinente indicarle lo siguiente:

La Resolución 762 del 12 de agosto de 2025 *“Por medio de la cual se convoca y se establecen los términos y condiciones para la elección del Contralor(a) Distrital de Bogotá D.C. 2026-2029”*, expedida por la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, sobre los requisitos mínimos y su acreditación, estableció:

“ARTÍCULO 6°. REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN. *Son requisitos mínimos para participar en la presente convocatoria los siguientes:*

- 1. Ser colombiano por nacimiento.*
- 2. Ser ciudadano en ejercicio.*
- 3. Tener más de veinticinco (25) años de edad.*
- 4. Acreditar título profesional universitario.*
- 5. Haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a dos (2) años.*
- 6. Cumplir con los requisitos mínimos de inscripción determinados en la presente Resolución.**
- 7. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.*
- 8. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria.*
- 9. Las demás establecidas en las normas legales y reglamentarias vigentes*

ARTÍCULO 16°. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DOCUMENTOS SOPORTE. *El aspirante deberá adjuntar, a través del aplicativo dispuesto por la Universidad de Cartagena, dentro del período de inscripción establecido en el cronograma, la siguiente documentación, debidamente cargada en los segmentos correspondientes del formulario en línea, conforme a las instrucciones y especificaciones contenidas en la Guía de Orientación al Aspirante de Inscripción, la cual estará disponible en el mismo aplicativo:*

- 1. Hoja de vida debidamente diligenciada en el Formato Único del SIDEAP (<https://sideap.serviciocivil.gov.co/sideap/>);*
- 2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía por ambas caras;*
- 3. Documentos que acrediten formación profesional, experiencia, docencia universitaria y publicaciones;*
- 4. Fotocopia de la tarjeta profesional o matrícula profesional, cuando aplique;*
- 5. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del ente rector de la respectiva profesión, cuando aplique;**



6. Declaración debidamente firmada (formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria) que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.

Parágrafo 1. Concluido el proceso de inscripción, el participante no podrá modificar, cambiar o aportar nuevos documentos al proceso de convocatoria. Cualquier modificación no será tenida en cuenta.

Parágrafo 2. Los documentos y certificaciones deben ser legibles, no deben aparecer documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones. La documentación que aporten los aspirantes goza de la presunción de legalidad. Por lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y el aspirante será excluido del proceso.

(...)” (Negritas propias)

A su vez, la pluricitada resolución de convocatoria, estableció unas causales de inadmisión o exclusión de la convocatoria:

“ARTÍCULO 9°. CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son causales de inadmisión o exclusión las siguientes:

(...)

2. No cargar en el aplicativo dispuesto por la Universidad de Cartagena, todos los documentos establecidos para la inscripción y aquellos que acrediten el cumplimiento de requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo.

(...)

6. No acreditar los requisitos mínimos requeridos para el cargo.” (Negritas propias)

Ahora bien, es importante indicar que, la convocatoria, se erige como la norma rectora que define los términos y condiciones que deben acatar los aspirantes, la administración y terceros. De conformidad con ello, el aspirante a participar en una convocatoria, debe someterse a los requisitos contenidos en su convocatoria.

Colofón de lo anterior, se recuerda que, la Corte Constitucional en Sentencia de Unificación SU-446/ 2011, señaló:

“(…) La Corte Constitucional ha considerado, entonces, que el Estado debe respetar y observar todas y cada una de las reglas y condiciones que se imponen en las convocatorias, porque su desconocimiento se convertiría en una trasgresión de principios axiales de nuestro ordenamiento constitucional, entre otros, la transparencia, la publicidad, la imparcialidad, así como el respeto por las legítimas expectativas de los concursantes. En consecuencia, las normas de la convocatoria sirven de autovinculación y autocontrol porque la administración debe respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada (...)” (Negritas propias)

Lo expuesto por el alto Tribunal Constitucional, permite aseverar que, no pueden los aspirantes o la administración, variar los términos y condiciones de la convocatoria.

Sobre el particular, la Corte Constitucional en sentencia SU067-22 de fecha 24 de febrero de 2022, ha establecido respecto a las reglas de la convocatoria que:

“De tal suerte, las actuaciones que se realicen en el concurso deben someterse de manera escrupulosa a los estrictos términos que hayan sido previstos en la convocatoria, so pena de infringir valiosos principios constitucionales como el debido proceso, la igualdad y la buena fe.” (Negritas propias)



Precisado lo anterior, se tiene que, la convocatoria para la elección del Contralor Distrital de Bogotá, a través de su resolución de convocatoria fijó unas condiciones que deben cumplir todos los aspirantes, por lo que no es de recibo que los participantes tengan la potestad de imponer sus criterios o hacer interpretaciones contrarias a las reglas para variar los términos de la convocatoria y obtener algún tipo de ventaja.

Así las cosas, resulta claro que, la resolución que reglamenta la convocatoria previó de manera diáfana y taxativa la obligatoriedad de aportar la certificación de antecedentes disciplinarios de la profesión en los casos que aplique, que para el caso de las profesiones propuestas por el aspirante, administración pública o derecho (el cual fue seleccionado en la etapa de verificación de requisitos mínimos), si aplica, y en su caso se evidencia que de la documentación cargada dentro de la oportunidad señalada en el cronograma de la convocatoria para la inscripción, no aportó dicho documento, el cual constituye un requisito mínimo de participación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 16 en consonancia con el numeral 6 del artículo 6 de la plurimencionada Resolución 762 del 12 de agosto de 2025.

Ahora, a través de su escrito de reclamación, pretende que la omisión de cargar el documento requerido para acreditar el cumplimiento de un requisito mínimo de participación frente a la profesión de derecho y/o administrador público, sea subsanada tomando en consideración el certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión de administrador público, el cual además tiene fecha de expedición de 4 de septiembre de 2025. Lo pretendido no es posible, pues las reglas de la convocatoria, previamente establecidas y obligatorias tanto para la administración como para los aspirantes, disponen que deben aportarse el certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión, en los casos que apliquen, en su caso particular, para las profesiones de derecho y/o administración pública que relaciona, respectivamente, se encuentra reglamentada y lo anteriormente solicitado aplica, por tanto, incumplió el requisito mínimo establecido en la convocatoria.

Así las cosas, resulta claro que usted no cumplió de manera íntegra con lo establecido en el numeral 5 del artículo 16 de la Resolución de convocatoria No 762 del 12 de agosto de 2025, en consonancia con lo señalado en el numeral 6 del artículo 6 de la misma.

Por ello, en atención a lo establecido en los numerales 2 y 6 del artículo 9 de la pluricitada resolución, que establece las causales de inadmisión y exclusión de la convocatoria, es inadmitido.

Con fundamento en lo expuesto, no es procedente su reclamación.

Atentamente,


LALIA MARIA BLANQUICETT ANAYA.
Coordinadora de contrato No. 250582
Universidad de Cartagena.



CÉDULA WILLIAM DE JESÚS HERRERA CAMELO



TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO – WilliamHerreraCamelo

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES: WILLIAM DE JESUS
APELLIDOS: HERRERA CAMELO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA

UNIVERSIDAD: CORP. U. DE CIENCIA Y DESARROLLO BTA
CEDULA: 77035639

FECHA DE GRADO: 27/08/2022
FECHA DE EXPEDICIÓN: 02/11/2022

CONSEJO SECCIONAL: BOGOTA
TARJETA N°: 395153



Certificado No. 1143775

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados, previa verificación de los requisitos señalados por la ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Acuerdo PCSJA24-12162 de 2024, una vez revisados los registros de la base de datos de esta Unidad, se constató que, WILLIAM DE JESUS HERRERA CAMELO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía (C.C.) N.º 77035639, registra la siguiente información:

Calidad	Fecha inscripción en el RNA	Estado
Abogado Inscrito	02/11/2022	Vigente

Observaciones: N/A

Calidad	Número TP	Fecha expedición TP	Estado
Abogado con TP	395153	02/11/2022	Vigente

Observaciones: N/A

Se expide la presente certificación, a los 27 días del mes de agosto de 2025.

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e91b34eacc79c93411e6d3d12ce94e43463fdb7d81cd62b6257c2a6fb376f3**

Documento generado en 27/08/2025 12:49:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tarjeta profesional



República de Colombia

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DAFP

**Colegio Colombiano del Administrador Público
CCAP**

TARJETA PROFESIONAL DE ADMINISTRADOR PÚBLICO

1005481 - T

William de Jesús Herrera Camelo

C. C. No. 77.035.639

RUNAP: 1005481

F. EXP.: 20/12/2006

RESOLUCIÓN No.: 00548

EGRESADO: ESAP


GERMÁN ENRIQUE RAMÍREZ GARCÍA
Presidente Nacional



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVIDOR CIVIL

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS



CREADA POR LA LEY 19 DE 1954, ORGANIZADA POR LOS D.E. Nos. 101 DE 1962 Y 219 DE 1964
Y APROBADA POR LA RESOLUCIÓN N° 00072 DE 1967

TENIENDO EN CUENTA QUE

Carta de...
...
...
...
...

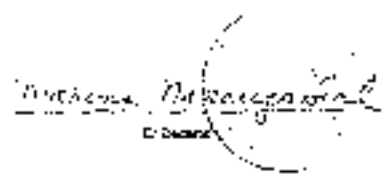
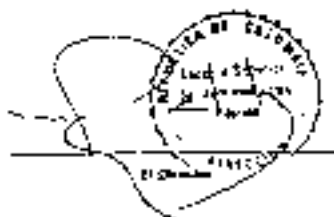
WILLIAM DE JESUS HERRERA CAMELO

D.E. N° 77 C.M. 459 de 14 de Julio de 1969

TERMINO SATISFACTORIAMENTE SUS ESTUDIOS Y FUE APROBADO EN TODOS LOS
EXÁMENES Y PRUEBAS REGLAMENTARIAS. LE CONFIERE EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ADMINISTRADOR PÚBLICO

Boydó, D.E. 10 de Julio de 1969



ACTA DE GRADO

En el **Libro No. 2** de Actas de Grado de la **Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas**, en el **Folio No. 127** aparece el **Acta No. 091** que textualmente dice: "En Bogotá, D.E., a los veintiún (21) días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989), la Escuela superior de Administración Pública –ESAP–, Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, realizó el Acto Solemne de Graduación de: **WILLIAM DE JESÚS HERRERA CAMELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **77.035.639** de la Paz (César), quien cumplió con todos los requisitos señalados en el Acuerdo No. 022, Artículo 2º, del ocho (8) de septiembre de mil novecientos setenta y cinco (1975), y le otorgó el Diploma que la acredita como **ADMINISTRADOR PÚBLICO**."

El Director de la E.S.A.P, Dr. Mariano Tadeo Henao Ospina, le tomó el juramento de rigor.

Para constancia se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron.

El Director de la ESAP,

Fdo. Dr. Mariano Tadeo Henao Ospina

La Secretaria General,

Fdo. Dra. Martha Cilia Nieto López

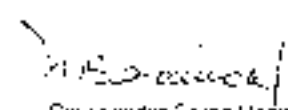
La Subdirectora de la Facultad,

Fdo. Dra. Marina Naranjo Leal

Se expide, a solicitud de interesado, en Bogotá D.C., a dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).



EDGARD SIERRA CARDOZO
Secretario General



Oscar Madrid Grupo Registro y
Control Académico
Clausula



Seguimiento al Proceso de Selección

Ingreso/Acceso



Datos de Inscripción



Detalles



Información Personal

Nombre Completo: WILLIAM DE JESÚS HERRERA CAMELO

Tipo: Cédula de Ciudadanía

Fecha Expedición: 15/7/1961

Documento: 77035639

Documento URL: [Ver Documento](#)

Sexo: Hombre

Fecha de Nacimiento: 15/7/1961

Dirección: Carrera 8 D 159 B 59

Estrato: 3

Correo: wdejhk@hotmail.com

Teléfono: 3213694220

Teléfono Secundario: 6018023484

Nivel Educativo: Maestría

Incapacidad: No

No Admitido

El aspirante cumple con el requisito mínimo de formación profesional y experiencia. No aporta íntegramente documentación relacionada en

el artículo 16 de la Resolución no. 762 de 2025 (específicamente lo señalado en el numeral 5- Certificado de antecedentes disciplinarios)



Formación

Institución	Título	Estado	Comentario	Detalles
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL-DASCD	CUROS INGRESO AL SERVICIO PÚBLICO 2024-2027	Sin validar		Ver
CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.	DERECHOS DE AUTOR	Sin validar		Ver
CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.	CONTABILIDAD GENERAL AUDITORIA ESTADOS FINANCIEROS	Sin validar		Ver
CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.	PORTAFOLIO DE INVERSIONES	Sin validar		Ver
Academia Software Club	Aplicativo EVIWS	Sin validar		Ver
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL-DASCD	CURSO INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA	Sin validar		Ver

Institución	Título	Estado	Comentario	Detalles
UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	PRIMER DIPLOMADO EN GESTIÓN PÚBLICA DISTRITAL	Sin validar		Ver
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA-UNAD	CUARTO DIPLOMADO DE GESTIÓN PÚBLICA DISTRITAL	Sin validar		Ver
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA-UNAD	TERCER DIPLOMADO GESTIÓN PÚBLICA DISTRITAL	Sin validar		Ver
UNIVERSIDAD FRNACISCO JOSÉ DE CALDAS	SEGUNDO DIPLOMADO GESTIÓN PÚBLICA DISTRITAL	Sin validar		Ver
UNIVERIDAD DEL ROSARIO	DIPLOMADO EN HACIENDA PÚBLICA	Sin validar		Ver
UNIVERSIDAD INCA	Seminario Manejo Financiero y Fiscal	Sin validar		Ver
SENA	INGLÉS BÁSICO INTERMEDIO	Sin validar		Ver
SENA	INGLÉS BÁSICO 3	Sin validar		Ver
SENA	INGLÉS BASICO 2	Sin validar		Ver

Institución	Título	Estado	Comentario	Detalles
SENA	INGLÉS BASICO 1	Sin validar		Ver
INSCAP	INGLÉS NIVEL B1	Sin validar		Ver
ESAP	COBRO Y FISCALIZACIÓN DE IMPUESTOS DISTRITALES	Sin validar		Ver
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	CURSO HABILIDADES ADMINISTRATIVA	Sin validar		Ver
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP-	ADMINISTRACION PUBLICA	Sin validar		Ver
UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA	ESPECIALIZACION EN ADMINISTRACION FINANCIERA	Sin validar		Ver
CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA	DERECHO	Sin validar		Ver
CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA	DERECHO	Valido	El aspirante acredita formación profesional	Ver

Institución	Título	Estado	Comentario	Detalles
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	ESPECIALIZACION EN GOBIERNO Y CONTROL DEL DISTRITO CAPITAL	Sin validar		Ver
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA	Sin validar		Ver
UNIVERSIDAD DE SALERNO ITALIA	DERECHO	Sin validar		Ver
UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA	DERECHO	Sin validar		Ver

Experiencia

Institución	Cargo	Estado	Comentario	Detalles
CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-7	Sin validar		Ver
CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.	Subdirector Técnico 088-02 (Encargado)	Sin validar		Ver
CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.	Profesional Universitario 219-03	Sin validar		Ver
CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.	Profesional Especializado 222-05 (Encargado)	Sin validar		Ver

Institución	Cargo	Estado	Comentario	Detalles
CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.	Profesional Universitario 219- 03	Sin validar		Ver
CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.	Profesional Especializado 222-07 (Encargado)	Sin validar		Ver
CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.	Profesional Especializado 222-07 (Encargado)	Sin validar		Ver
CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.	Profesional Especializado 222-07 (Encargado)	Sin validar		Ver
CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.	Profesional Universitario 219- 02	Sin validar		Ver
CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.	Profesional Especializado 222-07 (Encargado)	Sin validar		Ver
CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.	Profesional Universitario 219- 02	Sin validar		Ver
CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.	Profesional Especializado 222-04 (Encargado)	Sin validar		Ver

Institución	Cargo	Estado	Comentario	Detalles
CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.	Profesional Universitario 219-02	Sin validar		Ver
CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.	Profesional Especializado 222-04 (Encargado)	Sin validar		Ver
CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.	Profesional Universitario 219-02	Sin validar		Ver
CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.	Profesional Universitario 219-02	Sin validar		Ver
CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.	Profesional Especializado 335-04 (Encargado)	Sin validar		Ver
CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.	Profesional Especializado 335-03 (Encargado)	Sin validar		Ver
CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.	Profesional Universitario 340-02	Sin validar		Ver
CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.	Subdirector Técnico 088-02 (Encargo de Funciones)	Sin validar		Ver
CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.	Profesional Universitario 340-02	Sin validar		Ver

Institución	Cargo	Estado	Comentario	Detalles
CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.	Profesional Universitario 340-02	Sin validar		Ver
CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.	Profesional Universitario 340-02	Sin validar		Ver
CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.	Profesional Especializado 335-03 (Encargado)	Sin validar		Ver
CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.	Profesional Universitario 340-02	Sin validar		Ver
CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.	Profesional Universitario 340-04	Sin validar		Ver
CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.	Profesional Especializado 335-11 (Encargado)	Sin validar		Ver
CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.	Profesional Universitario 340-04	Sin validar		Ver
FUNDACIÓN UNIVERSTARIA-INPAHU	DOCENTE DE CATEDRA	Sin validar		Ver
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO	DOCENTE CATEDRA	Sin validar		Ver

Institución	Cargo	Estado	Comentario	Detalles
GAS NATURAL S.A.	JEFE DE DISTRITO	Sin validar		Ver
ICETEX	AUXILIAR ADMINISTRATIVO, ALMACENISTA	Sin validar		Ver
MARULANDA Y MOROS	ANALISTA, JEFE OFICINA-DISTRITO	Sin validar		Ver
CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.	Profesional Universitario IX-A	Valido	El aspirante acredita el requisito mínimo de experiencia de haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a dos (2) años. (cargo Profesional IX-A)	Ver

Publicaciones

Estado	Comentario	Detalles
Sin validar		Ver
Sin validar		Ver

Otros Documentos

Documento	Estado	Comentario	Detalles
Certificado de antecedentes disciplinarios de tarjeta profesional o matrícula profesional	Valido	Se valida el documento para acreditar el requisito señalado en el numeral 5, del artículo 16 de la convocatoria (específicamente en lo concerniente al certificado vigencia tarjeta profesional)	Ver
Declaración bajo la gravedad de juramento de no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o impedimento.	Valido	Se valida el documento para acreditar el requisito señalado en el numeral 6, del artículo 16 de la convocatoria	Ver
Hoja de vida en el Formato Único del SIDEAP	Valido	Se valida el documento para acreditar el requisito señalado en el numeral 1, del artículo 16 de la convocatoria	Ver
Hoja de vida en el Formato Único del SIDEAP	Invalido	El documento se encuentra validado	Ver
Certificado Electoral	Sin validar		Ver
Libreta militar o certificación de la definición de la situación militar	Sin validar		Ver
Formulario Único de Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural - DAFP	Sin validar		Ver

Documento	Estado	Comentario	Detalles
Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación.	Sin validar		Ver
Certificado de vigencia de tarjeta profesional o matrícula profesional	Valido	Se valida el documento para acreditar el requisito señalado en el numeral 4, del artículo 16 de la convocatoria	Ver
Certificado de antecedentes disciplinarios de tarjeta profesional o matrícula profesional	Sin validar		Ver
Certificado de Antecedentes Judiciales, expedido por la Policía Nacional.	Sin validar		Ver
Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.	Sin validar		Ver

Los documentos en estado sin validar, serán verificados en la prueba de Valoración de Antecedentes.

Reclamaciones



Atras

